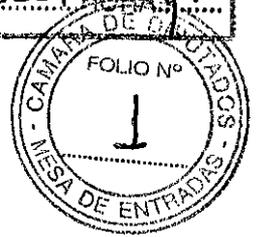


Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

ARTICULO 1º.- Institucionalícese a la Plaza de los Dos Congresos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como el espacio físico para la realización de las concentraciones populares cuyo objeto sea manifestar y peticionar ante el H. Congreso de la Nación.

ARTICULO 2º.- El Ministerio del Interior proveerá y velará por la seguridad de las personas que allí se concentraran.

ARTICULO 3º.- Las autoridades del Congreso de la Nación destinarán por cada concentración una comisión ad hoc de legisladores, quienes seran los encargados de recibir las inquietudes ciudadanas.

ARTICULO 4º.- De forma.


ORALDO NORVEL BRITOS
Diputado de la Nación